

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO
MAGDALENA CAR-BAJO MAGDALENA
AUTO No. **0000104** DE 2011
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A
ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S **18 FEB. 2011**

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca baja del Río Magdalena, en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Director General de ésta Corporación en virtud de la Resolución 000753 del 30 de noviembre de 2005, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto No. 0001074 del 10 de noviembre de 2010, se admitió una solicitud de Plan de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto de tratamientos de residuos orgánicos, compostaje y lombricultura.

Que a través de Oficio radicado No. 001323 del 21 de enero de 2011, el apoderado especial de la empresa Orgánicos del Caribe S.A.S, interpuso recurso de reposición contra el Auto No. 0001074 del 10 de noviembre de 2010, para lo cual se transcriben los argumentos y peticiones presentados por el recurrente, así:

ARGUMENTOS PRESENTADOS.

1. Artículos 1 y 2 de la Resolución 1280 de 2010:

En el articulado de dicho acto administrativo, se establecieron tarifas máximas de evaluación y seguimiento de proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales vigentes; señalando una escala acorde a los valores del proyecto, que fijarían la tasa a cancelar ante la autoridad ambiental.

El proyecto propuesto a desarrollar por la sociedad Orgánicos del Caribe S.A.S, tiene una inversión única inicial aproximada de cinco millones de pesos, suma que equivaldría a menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por otro lado, en cuanto al personal a utilizar, estaríamos empleando aproximadamente a dos (2) personas fijas mensuales, lo que supone un costo de igual cantidad de salarios mínimos mensuales vigentes.

2. Área a utilizar

El proyecto está planeado inicialmente a utilizar la siguiente área:

- 1) área inicial: es de 255 mts³, distribuidos en dos pilas de 50mts X 1.7 mts X 1.5 mts aproximados. Este es el área de precompostaje y compostaje a realizar en seis meses.*
- 2) Área de lombricultura: son ocho baterías de 8mts X 1mts X 4 mts para un volumen total de 25m³, las cuales serán alimentadas con el precompostaje.*

Como se puede evidenciar, el área afectada no supera los 280 metros cúbicos, lo cual es un área muy pequeña a requerir, en una zona donde no se encuentran ubicados centros urbanos ni de asentamiento poblacional denso.

3. Impactos del proyecto:

El Proyecto está dirigido al aprovechamiento de los residuos orgánicos producidos por diferentes establecimientos del departamento del Atlántico, sometiendo a tratamiento de compostaje y lombricultura.

El impacto ambiental originado por el proyecto, bajo condiciones adecuadas y cumpliendo las normas ambientales, en términos generales solo generaría beneficios para los recursos naturales y la salud de los habitantes del departamento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA CAR-BAJO MAGDALENA
AUTO No. **00000104** DE 2011 **18 FEB. 2011**
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A
ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S

Con este proyecto, se persiguen varios objetivos de suma importancia ambiental:

- a. *Disminución de residuos orgánicos dispuestos en rellenos sanitarios*
- b. *Aprovechamiento de un residuo, al convertirlo en insumo de un proceso.*
- c. *Disminución de los focos de proliferación de enfermedades a los seres humanos y animales por descomposición descontrolada en cualquier sitio;*
- d. *Protección de los recursos naturales y del hombre, en virtud de un tratamiento adecuado y aprovechado ambientalmente seguro de residuos que actualmente se han convertido en una problemática ambiental.*
- e. *Cumplimiento de una exigencia legal por parte de las autoridades ambientales y políticas, en cuanto al aprovechamiento de residuos orgánicos.*

PETICIÓN.

- Disminuir el valor a pagar por concepto de evaluación de PMA a presentar.
- Suspender el trámite de la solicitud por un término de seis (6) meses para continuar con su planteamiento y estructuración e iniciar las actividades con los instrumentos de control y seguimiento ambiental sujetos al otorgamiento de la corporación.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

Que para entrar a resolver el recurso de reposición que nos concierne, se hace necesario en primer lugar, considerar las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 50 del C.C.A, señala: *"Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque".*

Que el Artículo 51 *Ibidem*, dispone: *"De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso".*

Que el Artículo 62 *Ibidem*, consagra: *"Los actos administrativos quedarán en firme: 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso. 2. Cuando los recursos interpuestos se hayan decidido. 3. Cuando no se interpongan recursos, o cuando se renuncie expresamente a ellos. 4. Cuando haya lugar a la perención, o cuando se acepten los desistimientos".*

Que así mismo en complemento del anterior artículo, el Art. 63 *Ibidem* señala: *"El agotamiento de la vía gubernativa acontecerá en los casos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo anterior, y cuando el acto administrativo quede en firme por no haber sido interpuestos los recursos de reposición o de queja".*

Que la naturaleza jurídica del recurso de reposición, obedece a un mecanismo del interesado con el objetivo de que la autoridad revoque, modifique o confirme el acto recurrido, basándose en una situación válida que de lugar a ello, conforme a las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

Que luego de revisados los argumentos y peticiones presentados por el recurrente, se encuentra que le asiste razón a este como quiera que el proyecto lo que busca en sí mismo no es generar impactos significativos al ambiente o salud humana, sino todo lo contrario, está diseñado es precisamente para generar beneficios ambientales, con la reducción de residuos orgánicos, reducción de la contaminación y reuso de los residuos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA CAR-BAJO MAGDALENA
AUTO No. **00000104** DE 2011 **18 FEB. 2011**
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A
ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S

Que así mismo se contempla que de acuerdo al valor proyectado del proyecto, así como el recurso humano a utilizar para el desarrollo del mismo, el valor a cobrar por concepto de evaluación ambiental es muy oneroso para las características propias del proyecto.

Que en este sentido, se procederá a disminuir el valor a pagar por concepto de evaluación del Plan de Manejo Ambiental presentado, tomando como base el valor por mínimo impacto cobrado establecido en la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, por medio de la cual se adoptan los cobros por evaluación y seguimiento ambiental.

Que por tal razón la tabla a cobrar será la No. 10; así:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Otros Instrumentos de control	\$399.396	\$162.501	\$140.474	\$702.371

Que por otro lado, el recurrente solicita la suspensión del trámite de la solicitud de vialibilización del proyecto de tratamiento de residuos orgánicos, compostaje y lombricultura, por el término de seis (6) meses, a lo cual respondemos que es procedente tal suspensión.

Que siendo así las cosas, esta gerencia,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Auto No. 0001074 del 10 de noviembre de 2010, en el sentido de reducir el valor a cobrar por concepto de evaluación ambiental, tomando como base el valor por mínimo impacto cobrado establecido en la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, por lo que el referido artículo quedará así:

SEGUNDO: La sociedad *Orgánicos del Caribe S.A.S*, debe cancelar la suma de setecientos dos mil trescientos setenta y un pesos (\$702.371) por concepto de evaluación del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 del 5 de febrero de 2007, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia Financiera de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender el trámite de la solicitud de vialibilización del proyecto de tratamiento de residuos orgánicos, compostaje y lombricultura, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA CAR-BAJO MAGDALENA
AUTO No. 20000104 DE 2011 18 FEB. 2011
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN A
ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído, no procede recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Peggy Alvarez L.
PEGGY ALVAREZ LASCANO
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Elaboró Lafjue.
Visto Juliette Sieman Chams. Coordinador G. Instrumentos R. Ambientales.

WJL